



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS RECEPTORES DE LA SEÑAL DE ALERTA SÍSMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ENRIQUE REYES ROSADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" Y, POR LA OTRA CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRO SÍSMICO, A. C., REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL TRIBUNAL " declara que:

I.1.- Es un Tribunal Administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007 y reformada el 21 de diciembre de 2007, encontrándose vigente a la firma del presente contrato.

I.2.- Su representante el Licenciado Miguel Enrique Reyes Rosado, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo primero, del acuerdo G/JGA/43/2008 emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal y el artículo 48, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

I.3.- El presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

I.5.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la autorización correspondiente emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para comprometer los recursos presupuestales de ejercicio fiscal 2009,



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

mediante oficio No. 315-A- 04820, de fecha 23 de septiembre de 2008, sujetos estos recursos a la disponibilidad presupuestal de dicho ejercicio.

I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur Núm. 881, Piso 11, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal.

II.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

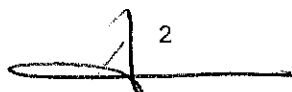
II.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 1975, de fecha 19 de junio de 1986, otorgada ante la fe de la Lic. Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Notaría Pública Número 182, en la Ciudad de México Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio número 00011565, de fecha 4 de agosto de 1986.

II.3.- Su representante, el **C. Juan Manuel Espinosa Aranda**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 16080, de fecha 15 de julio de 1987, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151, en la Ciudad de México Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio número 11565, de fecha 26 de agosto de 1987, manifestando dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su representante, se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de folio 012403220, expedida por el Instituto Federal Electoral, en el año de 1991.

II.5.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y que las personas que forman parte de

 2











TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.7.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.8.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIR860619EC9**.

II.9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

II.10.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Anaxagoras No. 814, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente contrato "EL TRIBUNAL" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a realizar para él, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos receptores de la señal de alerta sísmica, cuyas especificaciones, lugares de realización, términos de referencia y condiciones en que se proporcionarán, se detallan en el Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio", mismo que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato se iniciará el día 1° del mes de enero de 2009 y concluirá el día 31 del mes de diciembre de 2009.

TERCERA: IMPORTE.- "EL TRIBUNAL" pagará como importe total de los servicios, la cantidad de \$48,876.53 (Cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

seis pesos 53/100 M.N.), más el 15% (quince por ciento) de I.V.A. \$7,331.47 (Siete mil trescientos treinta y un pesos 47/100 M.N.), dando un importe total de \$56,208.00 (Cincuenta y seis mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.).

El importe de los servicios a que se refiere la presente contratación será firme hasta la total conclusión de los mismos y por la vigencia de éste.

En la consideración de que los compromisos generados para el ejercicio presupuestal 2009, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de dicho ejercicio.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- "EL TRIBUNAL" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** el importe indicado en la cláusula tercera por mensualidades vencidas en moneda nacional, dichos pagos se tramitarán en las oficinas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"EL TRIBUNAL"**, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 881, Piso 11, Colonia Nápoles, México, Distrito Federal, a los 20 (veinte) días naturales, a la entrega que efectúe **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** de la o las facturas correspondientes, debidamente requisitadas, mediante la aprobación de la factura por conducto de la Dirección de Proyectos de Obra y Mantenimiento con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería de la Federación en la cuenta interbancaria a 18 dígitos de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, de acuerdo a los lineamientos del SIAFF, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2002.

El pago correspondiente al mes de diciembre del año 2009 podrá considerarse mediante el procedimiento de ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores).

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" presentará la o las facturas correspondientes en la Dirección de Proyectos de Obra y Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de la o las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, precios unitarios, cantidad, cálculos, importe y si los datos son correctos, continuará el procedimiento para el pago de los servicios en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Proyectos de Obra y Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL TRIBUNAL", rechazará la o las facturas indicando por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir para que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

QUINTA: IMPUESTOS.- "EL TRIBUNAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en la o las facturas correspondientes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de "EL TRIBUNAL" para administrar y vigilar el debido cumplimiento del presente contrato y su anexo 1, es el Director de Proyectos de Obra y Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL TRIBUNAL" y/o a terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de "EL TRIBUNAL" en la prestación de los servicios y estará obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, "EL TRIBUNAL" hará saber a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, "EL TRIBUNAL" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.



CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

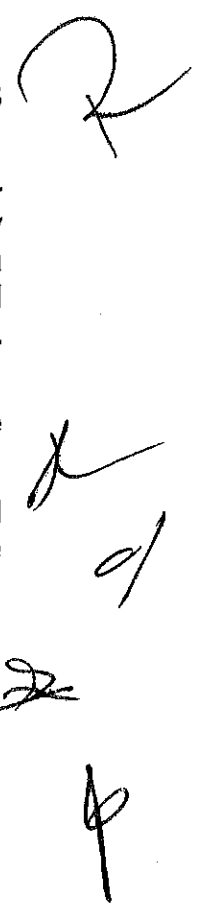
La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

OCTAVA: GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL TRIBUNAL", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del mismo, fianza por el 10% (diez por ciento) del importe total señalado en la cláusula tercera, sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, siendo por un importe de **\$4,887.65 (Cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos 65/100 M. N.)**.

Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a).- Declaración de la institución afianzadora en donde se constituya fiadora hasta por la suma del monto antes señalado.
- b).- Nombre o razón social y domicilio de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- c).- Que la fianza se otorga en los términos del contrato No. **TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009** de prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos receptores de la señal de alerta sísmica, y es para responder de su debido cumplimiento con las estipulaciones establecidas en el mismo, así como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", con motivo de su ejecución.
- d).- Que en caso de prórroga del presente contrato, la vigencia de la fianza se prorrogará automáticamente en concordancia con dicha prórroga.
- e).- Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.





TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

f).- Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

g).- Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos de que "EL TRIBUNAL" otorgue prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", para el cumplimiento de sus obligaciones.

h).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL TRIBUNAL".

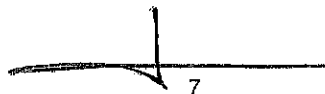
i).- La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones prevista en los contratos y actos administrativos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en la Cláusula Tercera del presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a entregar un endoso a la fianza originalmente entregada o fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto del incremento sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con en el artículo 59 del Reglamento de la Ley.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato cuando una vez agotado el procedimiento a que alude el artículo 54 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El servicio se encuentra garantizado por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" contra cualquier defecto o vicio oculto por la vigencia del contrato.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en la prestación del servicio imputable a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", la pena convencional que se aplicará será de 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, del monto total del servicio no proporcionado oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente.


7



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

Esta pena se estipula por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** dicha pena se hará efectiva a través del otorgamiento por parte de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** de un cheque de caja a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el monto total de la sanción, dentro de los 10 (diez) días hábiles, posteriores a que **"EL TRIBUNAL"** haga de su conocimiento tal situación.

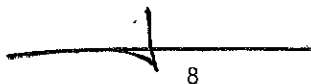
El monto de dicha pena no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto del servicio que haya sido prestado con atraso.

DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los servicios objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a **"EL TRIBUNAL"** con este motivo, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** conviene desde ahora en pagar el importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL TRIBUNAL"**, a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá en ningún caso ceder en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"EL TRIBUNAL"**.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen en que **"EL TRIBUNAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) No garantice el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la cláusula octava del mismo.
- b) No cumple con la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda y conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el Anexo Número 1 denominado "Especificaciones del Servicio", a que se alude en la cláusula primera.





TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- e) No otorga a "EL TRIBUNAL" las facilidades y datos necesarios para la administración y vigilancia por parte del servidor público responsable designado para ello por "EL TRIBUNAL", respecto del debido cumplimiento y ejecución de los servicios materia de este contrato, conforme a lo pactado en la Cláusula Sexta.
- f) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "EL TRIBUNAL" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, "EL TRIBUNAL" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Si "EL TRIBUNAL" considera que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, "EL TRIBUNAL" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo señalado.

_____ 9

[Handwritten signatures and initials]



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

en el párrafo anterior, y formular el finiquito correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66-A de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados conforme a este instrumento, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución emitida por el Órgano Interno de Control de "EL TRIBUNAL" en atención de una inconformidad.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, "EL TRIBUNAL", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL TRIBUNAL", éste pagará únicamente a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos previstos en los párrafos precedentes, el plazo de suspensión, no podrá exceder de 5 (cinco) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS NO RECUPERABLES.- De darse los supuestos señalados en la Cláusula Décima Cuarta y segundo párrafo de la Cláusula Décima Quinta, "EL TRIBUNAL" reembolsará a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.



CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

El reembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que "EL TRIBUNAL" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" de la documentación comprobatoria respectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, de las instrucciones que al efecto le señale "EL TRIBUNAL" y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL TRIBUNAL" en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL TRIBUNAL", a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por este último y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" la reintegrará a "EL TRIBUNAL" en igual término.

DÉCIMA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso le requieran en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por el artículo 57, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Interna de "EL TRIBUNAL".

DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- "EL TRIBUNAL" y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no serán responsables por cualesquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, y en lo no previsto al procedimiento de adjudicación respectivo, así como a la normatividad vigente en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que le fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cinco tantos al calce y rúbrica al margen en todas sus fojas útiles, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticuatro del mes de diciembre de dos mil ocho.

"EL TRIBUNAL"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. MIGUEL ENRIQUE REYES ROSADO
SECRETARIO OPERATIVO DE
ADMINISTRACIÓN

C. JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA
APODERADO GENERAL

JOSE ALVARADO HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN

ING. ANTONIO ROBERTO GUERRERO
FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS, OBRA Y
MANTENIMIENTO
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN
DEL SERVICIO

LIC. JOSÉ LUIS MEIXUEIRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
RESPONSABLE DE LA SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

Anexo Número 1

“Especificaciones del Servicio”

“PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS RECEPTORES DE LA SEÑAL DE ALERTA SISMICA”

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” mantendrá uniformado a su personal durante la vigencia del contrato, además su personal portará una credencial debidamente sellada por **“EL TRIBUNAL”** que los identifique como sus trabajadores. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** además les proporcionará los elementos, equipos, herramientas y prendas de seguridad indispensables para la eficiente prestación de los servicios (uniforme completo, calzado adecuado a sus labores, guantes de piel, gafas de seguridad, etc.).

Personal de servicio que no cuente con su equipo de seguridad y ropa de trabajo no podrá tener acceso al inmueble para la realización de sus labores.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” debe realizar todos los trabajos apegándose a las normas nacionales y a falta de ellas las internacionales a fin de cubrir los estándares de calidad y confiabilidad en cualquier actividad realizada, además debe cumplir todas las actividades de mantenimiento preventivo que le sean programadas dentro del tiempo que le sea establecido para su ejecución, asegurando de igual forma la calidad y confiabilidad en su realización.

ALCANCE A CUBRIR:

El presente programa ampara; la renta de la señal del Sistema de Alerta Sísmica (SAS), el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, proporcionará a los siguientes equipos receptores con los que cuenta **“EL TRIBUNAL”**:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Se realizará una llamada telefónica al personal del Tribunal responsable del equipo para concertar cita y llevar a cabo el mantenimiento el día sábado, en los meses de marzo, julio y noviembre de 2009, en esta fecha el personal de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** efectuará una visita técnica al sitio para:



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

- Verificación visual del equipo, de sus accesorios, de su instalación, antenas, tornillería, empaques, baterías, trompetas, cableado, etc.
- Limpieza de gabinetes de los equipos, accesorios y parte del equipo que lo requiera.
- Revisión de parámetros de la fuente de alimentación.
- Revisión de voltaje de baterías y cambio de la misma.
- Verificación de los parámetros técnicos del equipo receptor, recabando la información en forma escrita para el historial de los equipos.

Al término de la visita de mantenimiento preventivo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, entregará a **"EL TRIBUNAL"**, un informe del estado operativo del equipo y de las acciones realizadas, dejando copia del servicio al responsable del equipo.

Cada vez que ocurra un sismo en la zona cubierta por el SAS y que genere un aviso de Alertamiento, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** emitirá en forma automática un boletín de prensa informando acerca del funcionamiento del SAS, el cuál llegará vía correo electrónico a **"EL TRIBUNAL"**, remitido al responsable del equipo que designe **"EL TRIBUNAL"**. La información del aviso de Alertamiento también se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica www.cires.org.mx donde **"EL TRIBUNAL"** puede consultarla. Además, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** efectuará una llamada telefónica a **"EL TRIBUNAL"** con el fin de verificar el correcto funcionamiento del equipo y que la información fue recibida. Cabe recordar que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no proporciona información del epicentro, hipocentro y magnitud de los sismos registrados ya que esta función le corresponde al Servicio Sismológico Nacional (SSN), dependiente del Instituto de Geofísica de la UNAM, www.ssn.umam.mx

Además, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** emitirá en forma automática un boletín de prensa cuando el SAS detecte un sismo en más de dos estaciones y éste no genere aviso de alertamiento, esto con la finalidad de informar al usuario acerca del funcionamiento del Sistema de Alerta Sísmica.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Tiene por objeto las actividades que se deban desarrollar para corregir las fallas que presenten los equipos en su operación, una vez reportados por **"EL TRIBUNAL"**



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dejará operando el equipo reportado para su óptimo funcionamiento, el tiempo de respuesta para este servicio será de 24 hrs. una vez recibido el reporte de **"EL TRIBUNAL"**. Los teléfonos para reportes son: 56-87-45-42 y 56-87-45-82.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" al terminar el mantenimiento correctivo verificará los parámetros técnicos del equipo receptor, recabando la información en forma escrita para el historial de los equipos.

Al término de la visita de mantenimiento correctivo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, entregará a **"EL TRIBUNAL"**, un informe del estado operativo del equipo y de las acciones realizadas, dejando copia del servicio al responsable del equipo.

Asimismo dentro del mantenimiento correctivo están contempladas las actividades de Asistencia Técnica a **"EL TRIBUNAL"**.

Con el pago de la renta de la señal esta incluida la mano de obra de las visitas de mantenimiento correctivo, y el costo de las refacciones que se necesiten hasta por un monto de \$1,000.00 por equipo y evento, pudiendo ser acumulativo por varias refacciones hasta este importe. En caso de que las refacciones excedan el monto, aquí pactado, **"EL TRIBUNAL"** se compromete a pagar el excedente contra entrega de la factura correspondiente, anexando copia de las refacciones compradas.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El servicio de mantenimiento preventivo o correctivo se realizará a partir de las 9:00 hrs. y hasta las 18:00 hrs., de lunes a viernes, y en sábado, domingo o días festivos en horario a disposición de **"EL TRIBUNAL"**.

El servicio de mantenimiento preventivo se llevará a cabo tres veces al año, mediante una visita técnica a las instalaciones de **"EL TRIBUNAL"**.

El servicio de mantenimiento correctivo se realizará de conformidad a los reportes que **"EL TRIBUNAL"** haga llegar a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y el tiempo de respuesta deberá ser menor de 24 hrs.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-009/2009

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” cuenta con atención al usuario vía telefónica las 24 hrs. del día los 365 del año, en los teléfonos: 56-87-45-42 y 56-87-45-82,

El alcance técnico es expuesto de manera enunciativa pero no limitativa

DESCRIPCIÓN	COSTO POR MES	COSTO POR 12 MESES
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos receptores de la señal de alerta sísmica	\$4,073.04	\$48,876.48
I.V.A	\$610.96	\$7,331.47
TOTAL	\$4,684.00	\$56,207.95

“EL TRIBUNAL”

ING. ANTONIO ROBERTO GUERRERO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS, OBRA Y MANTENIMIENTO
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA
APODERADO GENERAL

JOSÉ ALVARADO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LIC. JOSÉ LUIS MEIXUEIRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
RESPONSABLE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL